



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400 - 1º Piso - Tel. (03543) 45 1502 / 45 1241
(C.P. 5111) Río Ceballos - Pcia. de Córdoba

SECRETARIA DE INTENDENCIA

Municipalidad de RIO CEBALLOS

RECIBIDO 16, 02, 2000

13:15

MAJ

ORDENANZA Nº1145/00

FUNDAMENTOS:

A través de numerosos reclamos, un grupo de profesionales ha solicitado la modificación del Art.1º, inc.3-h), de la Ordenanza Nº191/74, el que establece la obligatoriedad de realizar la fachada de los planos en escala 1:50. Que tal exigencia no es necesaria a los efectos de cumplir con las obligaciones del Estado Municipal, antes bien, la misma es de carácter netamente arquitectónico, y se enmarca en las relaciones privadas entre el profesional y el propietario;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1º-MODIFICASE el Artículo 1º, inc.3-h), de la Ordenanza Nº191/74, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fachada: Se exigirá al menos, una fachada sobre vía pública en escala 1:50 o 1:100.-

Art.2º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 10 de Febrero del 2000.-

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

ENRIQUE DAVILA
Presidente del C.T.D.
RIO CEBALLOS

